

**REGLAMENTO DE
REGIMEN INTERNO DE LA
FEDERACIÓN PLATAFORMA DE ENTIDADES DE
VOLUNTARIADO DE CANARIAS (FPVCanarias)**

ÍNDICE

TITULO I. DE LA FEDERACIÓN PLATAFORMA DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE CANARIAS (FPVCANARIAS) 6

ARTÍCULO 1. OBJETO	6
ARTÍCULO 2. FINES Y OBJETIVOS	6
ARTÍCULO 3. LOGOTIPO	6
ARTÍCULO 4. DOMICILIO SOCIAL	7

TITULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN PLATAFORMA DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE CANARIAS(FPVCANARIAS) 7

CAPÍTULO PRIMERO. DE LA ADMISIÓN DE MIEMBROS 7

ARTÍCULO 5. MIEMBROS DE LA FPVCANARIAS	8
ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE ADMISIÓN	8
6.1. SOLICITUD	8
6.2. INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	9
6.3. ACUERDO.....	9

CAPITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.....10

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.....	10
ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS	10
ARTÍCULO 9. INCUMPLIMIENTO	11

CAPÍTULO TERCERO. DE LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO11

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO11

TITULO III. DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FPVCANARIAS.....12

CAPITULO PRIMERO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FPVCANARIAS.....12

ARTÍCULO 11.....12

CAPITULO SEGUNDO. DE LA ASAMBLEA GENERAL.....12

ARTÍCULO 12. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES12

ARTÍCULO 13. REGIMEN DE CONVOCATORIAS.....12

13.1 CONVOCATORIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL 13

13. 2.- CONVOCATORIA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.... 13

13.3. NOTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS 13

13.4.- ORDEN DEL DÍA Y DOCUMENTACIÓN 14

ARTÍCULO 14. DINAMICA DE LAS REUNIONES.....14

ARTÍCULO 15. ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES.....14

ARTÍCULO 16. ADOPCIÓN E IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS15

16.1 ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS 15

16.2. IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS 15

16.3. ACTAS 15

CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA DIRECTIVA.....16

ARTÍCULO 17. NATURALEZA16

ARTÍCULO 18. FUNCIONES16

ARTÍCULO 19. CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA17

ARTÍCULO 20. REUNIONES	17
20.1. REUNIONES	17
20.2. REUNIONES A DISTANCIA	18
ARTÍCULO 21. ADOPCIÓN DE ACUERDOS	18
ARTÍCULO 22 ACTA DE LAS REUNIONES	19

CAPÍTULO CUARTO. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.....19

ARTÍCULO 23. CRITERIOS GENERALES	19
ARTÍCULO 24. PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS	19
24.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN	19
24.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	20
24.3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS	20
24.4. REMISIÓN DE LAS CANDIDATURAS	21
24.5. CAMPAÑA ELECTORAL.....	21
ARTÍCULO 25. CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES	21
25.1 FORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA ELECTORAL	21
25.2. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS POR CADA CANDIDATURA	22
25.3. ACTO DE VOTACIÓN.....	23
25.4. ESCRUTINIO	23
25.5 PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS	23
ARTÍCULO 26. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE LA ASAMBLEA POR LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA	24

CAPÍTULO QUINTO. DE LA PRESIDENCIA DE LA FPVCANARIAS.....24

ARTÍCULO 27. ELECCION Y FUNCIONES	24
ARTÍCULO 28. ACTUACIÓN MANCOMUNADA	24

TITULO IV. DEL REGIMEN ECONÓMICO25

ARTÍCULO 29. RECURSOS E INGRESOS25

ARTÍCULO 30. CUOTAS ANUALES25

ARTÍCULO 31. DOCUMENTACIÓN E INFORMES25

**TITULO V. DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DEL
REGIMEN INTERNO26**

ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.....26

ARTÍCULO 33. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO26

TÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN27

ARTÍCULO 34.27

TITULO I. DE LA FEDERACIÓN PLATAFORMA DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE CANARIAS (FPVCanarias)

Artículo 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas estatutarias en lo que se refiere a la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Federación Plataforma de Entidades de Voluntariado de Canarias (FPVCanarias, en adelante) y promover la participación de todas aquellas entidades que defienden y fomentan el voluntariado.

Artículo 2. FINES Y OBJETIVOS

LA FPVCanarias perseguirá los fines y objetivos previstos en el artículo 2 de sus Estatutos para lo que podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación en vigor.

Artículo 3. LOGOTIPO

El logotipo de la FPVCanarias será una “V” de color rojo sobre fondo blanco seguida del nombre de la FPVCanarias en tres líneas, como la siguiente:



El logotipo figurará impreso en toda la documentación de la FPVCanarias.

En Anexo núm. 1 se establecen las características de identidad visual corporativa del mismo.

Artículo 4. DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social está establecido en la actualidad en Santa Cruz de Tenerife, Calle Villalba Hervás nº 3 - 4º puerta 4.

El cambio de domicilio requerirá la aprobación de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Lo mismo sucederá en aquellos casos en los que se quiera abrir una delegación dentro del ámbito territorial.

El cambio de domicilio y la apertura o cierre de delegaciones será comunicado a la Entidad competente del Gobierno de Canarias, mediante la certificación o comunicación pertinente

TITULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN PLATAFORMA DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE CANARIAS(FPVCanarias)

Capítulo Primero. De la Admisión de miembros

Artículo 5. MIEMBROS DE LA FPVCanarias

Podrán ser miembros de Pleno derecho de la FPVCanarias, las entidades que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 28 de los Estatutos.

Artículo 6. RÉGIMEN DE ADMISIÓN

6.1. SOLICITUD

Las entidades que deseen ingresar como miembros de la FPVCanarias deberán efectuar una solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva en la persona del Secretario o Secretaria General.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación en el caso de que se pretenda adquirir la condición de miembro de pleno derecho o miembro colaborador:

- a) Certificación del Acuerdo de Solicitud de Ingreso adoptado por el órgano competente de la Entidad.
- b) Estatutos donde se acredite que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 de los Estatutos.
- c) Certificación del Registro correspondiente indicando que la entidad se halla debidamente inscrita.
- d) Memoria de actividades de los dos ejercicios anteriores.
- e) Relación nominal de miembros del órgano directivo de la entidad.
- f) Número de personas voluntarias: mujeres, hombres.
- g) Contar con el aval de dos miembros de pleno derecho de la FPVCanarias con más de dos años de antigüedad.

6.2. INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva una vez recibida la solicitud emitirá un informe propuesta indicando si puede admitirse o no la solicitud y, en caso de admisión, si la entidad solicitante puede incorporarse como miembro de pleno derecho, o miembro colaborador.

En el caso de los miembros de honor la Junta reclamará a la persona física o jurídica elegida la documentación necesaria que acredite que reúne los méritos suficientes para cumplir lo establecido en el artículo 30.c de los Estatutos

La propuesta será presentada a la Asamblea General que decidirá lo que proceda con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la correspondiente sesión ordinaria.

6.3. ACUERDO

El acuerdo adoptado, que debe ser motivado en el caso de que sea contrario a la admisión y deberá notificarse a la entidad solicitante en el plazo máximo de 15 días.

Capítulo Segundo. De los derechos y obligaciones de los miembros

Artículo 7. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los derechos de los miembros son los que se recogen en el artículo 31 de los Estatutos

y se adquieren desde la fecha en la que la Asamblea General acuerde su admisión y

desaparecen a partir del momento en que pierden su condición de miembro por alguna de las causas previstas en los Estatutos o el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Todos los miembros de la FPVCanarias tendrán las obligaciones recogidas en el artículo 32 de los vigentes Estatutos sin que en ello influya su antigüedad, a excepción de quienes ocupen cargos en los órganos de gobierno, que tendrán además las obligaciones inherentes a los mismos.

- a) El abono de las cuotas anuales estipuladas por la Asamblea General deberán realizarse en el primer trimestre del año en curso.
- b) El no abono de las cuotas durante dos años consecutivos, será motivo de expulsión una vez llevada la propuesta por la Junta Directiva a la Asamblea General.

Artículo 9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones de los miembros podrá ser sancionada de conformidad con lo previsto en los vigentes Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Capítulo Tercero. De la pérdida de condición de miembro

Artículo 10. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Las causas de pérdida de la condición de miembro son las establecidas en el artículo 34 de los vigentes Estatutos.

En el caso de disolución o baja voluntaria la entidad miembro deberá notificarlo de forma fehaciente en el plazo más breve posible. En el resto de los supuestos será necesaria para hacer efectiva la pérdida de la condición de miembro, que se instruya el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en los vigentes Estatutos y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

TITULO III. DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FPVCanarias.

Capitulo primero. Del gobierno y administración de la FPVCanarias.

Artículo 11.

El gobierno y la administración de la FPVCanarias correrán a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva entre reuniones de las Asambleas.

Capitulo segundo. De la Asamblea General

Artículo 12. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la FPVCanarias y estará compuesta por todos los miembros a que se refiere el artículo 7 de los vigentes Estatutos. Sus funciones son las fijadas en el artículo 11 de los vigentes Estatutos.

Artículo 13. REGIMEN DE CONVOCATORIAS

13.1 Convocatoria de la reunión ordinaria de la Asamblea General

La Asamblea General Ordinaria se reunirá, previa convocatoria de la Presidencia al menos una vez al año, dentro del primer semestre del año, quedando constituida en primera convocatoria con la asistencia o representación de al menos 2/3 de los miembros asistentes. En 2ª convocatoria será suficiente la asistencia y/o representación de 1/3 de los miembros asistentes.

13. 2.- Convocatoria de la reunión extraordinaria de la Asamblea General

La Asamblea General Extraordinaria se convocará por el presidente o presidenta, a propuesta de la Junta Directiva o cuando lo solicite un tercio de los miembros de pleno derecho señalando los asuntos a tratar en ambos casos, quedando constituida en primera convocatoria con la asistencia o representación de al menos 2/3 de los miembros de pleno derecho y con la mitad más uno de los mismos en segunda convocatoria.

La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria podrá efectuarse con 15 días de antelación cuando la urgencia del tema a tratar así lo aconseje.

13.3. Notificación de las convocatorias

Las convocatorias se realizarán por carta u otro medio de notificación electrónica con confirmación de recibo y lectura, dirigida nominalmente a cada uno de los miembros debiendo realizarse con una antelación de al menos 30 días. Una vez recibida la notificación cada uno de los miembros de la FPVCanarias deberá designar en el modelo que figura como Anexo II y en el plazo de 7 días, la persona física que representará a la entidad.

13.4.- Orden del día y documentación

Los asuntos a tratar se especificarán en el orden del día que se acompañará a la convocatoria. Cuando requieran de soporte documental para su aprobación, se remitirá junto con la notificación, siempre que ello sea materialmente posible. Con independencia de ello, en todo caso, la documentación relativa a todos los puntos del orden del día estará a disposición de los miembros en la sede de la FPVCanarias, con al menos 30 días de antelación a la reunión de la Asamblea.

Artículo 14. DINAMICA DE LAS REUNIONES

Tanto en el caso de reunión ordinaria como en la extraordinaria de la Asamblea General se constituirá una mesa que estará integrada por los miembros de la Junta Directiva y presidida por la persona que ejerza la presidencia de la FPVCanarias. Las funciones de secretaría de la mesa se llevarán a cabo por el secretario o secretaria de la Junta Directiva. En cada reunión se elegirá un moderador entre los integrantes de la Mesa que dirigirá los debates y la votación de cada uno de los puntos incluidos en el orden del día.

Artículo 15. ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES

Cada entidad miembro designará un representante que acudirá a cada reunión de la Asamblea General, para que puedan ejercer el derecho a voto. Dicho representante se acreditará al menos 30 minutos antes del comienzo de la reunión de la Asamblea en primera convocatoria.

Artículo 16. ADOPCIÓN E IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

16.1 Adopción de los acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, salvo en el caso de que se contemple una mayoría reforzada para determinados temas en los vigentes Estatutos y/o en el presente Reglamento.

16.2. Impugnación de los acuerdos

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General podrán ser impugnados en los 40 días siguientes a la fecha su adopción. Contra la resolución desfavorable de la impugnación por la Asamblea General podrán interponerse los recursos que en Derecho procedan.

Transcurrido el plazo previsto para la impugnación sin que se haya presentado ninguna reclamación, el acuerdo devendrá firme y será obligatorio para todos los miembros de la FPVCanarias.

16.3. Actas

De las reuniones que se celebren Asambleas Generales, se levantará la oportuna acta por el secretario o secretaria, que deberá transcribirse al Libro de Actas de la FPVCanarias, siendo estas leídas en la sesión siguiente y aprobadas, si lo estiman oportuno sus miembros.

Capítulo Tercero. De la Junta Directiva

Artículo 17. NATURALEZA

Según lo establecido en artículo 13 de los vigentes Estatutos, la Junta Directiva es el órgano de representación encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, promueve la coordinación y asume la dirección y representación de la FPVCanarias, cuando la Asamblea no esté reunida. Está formada por un mínimo de nueve miembros.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES

Para el desarrollo de las competencias atribuidas en el artículo 18 de los vigentes Estatutos. La Junta Directiva podrá desarrollar sus funciones, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollo territorial.
 - b) Investigación sobre ética y voluntariado.
 - c) Relación con otras entidades y trabajos en red.
 - d) Incidencia social y captación de base social.
 - e) Sostenibilidad económica, técnica y ética de la FPVCanarias.
 - f) Formación e innovación en el marco del voluntariado y su la relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹.
-

- g) Género y voluntariado.
- h) Legislación e incidencia política.
- i) No discriminación e igualdad de derechos.
- j) Relaciones con otros agentes.
- k) Régimen interno de la FPVCanarias.
- l) Reflexión sobre identidad de la FPVCanarias.

ARTÍCULO 19. CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los cargos de las personas que integran la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio de su derecho a que les sean reembolsados los gastos necesarios de viajes y estancia, que se produzcan como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

Los cometidos correspondientes a cada una de las personas que integren la Junta Directiva serán fijados por la propia Junta a propuesta del presidente o presidenta, quién resolverá los conflictos que pudieran plantearse entre aquéllos, con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 20. REUNIONES

20.1. Reuniones

Las reuniones de la Junta Directiva, que podrán celebrarse presencial o telemáticamente, se convocarán y celebrarán de acuerdo con lo previsto en los vigentes Estatutos.

La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones a aquellas personas que estime conveniente en calidad de asesores, expertos o técnicos que asistirán de manera voluntaria.

20.2. Reuniones a distancia

Podrán celebrarse reuniones a distancia siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros que intervengan o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la posibilidad de debatir entre ellos en tiempo real. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos para celebrar las reuniones a distancia, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Si la reunión se celebra por audioconferencia o videoconferencia en la convocatoria de la reunión además de incluirse los puntos del orden del día, se determinará el día hora en que se producirá la conexión y el medio electrónico y enlace para conectarse.

Si la reunión se celebre con la utilización del correo electrónico, en la convocatoria además de incluirse los puntos del orden del día, se abrirá un plazo de 24/36 horas para que los miembros de la Junta Directiva puedan examinar la documentación correspondiente a los puntos del orden día, debatir entre ellos y emitir su voto mediante correo electrónico.

Artículo 21. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de las personas asistentes.

Artículo 22 ACTA DE LAS REUNIONES

De las reuniones que celebre la Junta Directiva se levantará la oportuna acta por el secretario o secretaria, que deberá transcribirse al Libro de Actas de la FPVCanarias, siendo esta leída en la sesión siguiente y aprobadas, si lo estiman oportuno sus miembros.

Capítulo Cuarto. Del procedimiento para la elección de la Junta Directiva

Artículo 23. CRITERIOS GENERALES

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto según el sistema de voto establecido en los Estatutos por entre los representantes de las entidades con derecho a voto presentes en la Asamblea y entre candidaturas cerradas y completas según el procedimiento que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 24. PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

24.1. Plazo de presentación

Las entidades que deseen presentar candidaturas deberán notificarlo al secretario o secretaria de la FPVCanarias como mínimo con un mes de antelación a la fecha fijada para la celebración de la reunión de la Asamblea.

24.2 Documentación a presentar

Cada candidatura deberá remitir los siguientes documentos:

- a) El modelo cumplimentado que se adjunta como Anexo núm. III indicando junto a la relación de entidades que las integran, las personas físicas y los cargos a que se presentan.
- b) El modelo cumplimentado que se adjunta como Anexo núm. IV en el que conste la aceptación de cada uno de los representantes que integran cada candidatura, con su firma y reproducción de su DNI.
- c) La certificación de cada una de las entidades en la que se acredite que su representante es miembro de las mismas. Se adjunta modelo de certificación como Anexo núm. V.
- d) Líneas programáticas de la candidatura.

Los documentos señalados se remitirán por correo electrónico a:
tenerifeplataforma@gmail.com.

24.3. Requisitos de las personas candidatas

Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser representante de una entidad miembro de la FPVCanarias
- Estar en pleno uso de los derechos civiles
- Tener la cualificación y honorabilidad necesarias para el desempeño del cargo

24.4. Remisión de las candidaturas

La persona que ejerza el cargo de secretario o secretaria levantará acta de las candidaturas presentadas en plazo y forma, no pudiendo tomar parte en el proceso de elección ninguna otra persona miembro de la Junta Directiva.

Una vez finalizado el plazo de presentación notificará a los miembros con derecho a voto las listas de las candidaturas y programas que se han presentado.

24.5. Campaña electoral

Las entidades que hayan presentado su candidatura podrán remitir a su cargo al resto de los miembros de pleno derecho de la FPVCanarias propaganda de los integrantes de la candidatura y de su programa, hasta las cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea.

Artículo 25. CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES

25.1 Formación y funciones de la mesa electoral

Una vez completados los puntos del orden del día previos a la elección de la Junta Directiva, la presidencia saliente junto a quienes hayan compuesto la Mesa pasará a sentarse entre los asistentes a la reunión de la Asamblea, formándose la Mesa Electoral que estará integrada por las siguientes personas:

- a) El representante de la entidad miembro más antigua.
- b) El representante de la entidad miembro más joven.
- c) El representante de entidad de mayor edad.

No podrán formar parte de la mesa los representantes de entidades que se presente a la elección. En ese caso se procederá a su sustitución, de acuerdo con los criterios señalados.

La mesa electoral contará en todo momento con la asistencia técnica de la persona que ejerza la secretaría de la Junta Directiva saliente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Abrir y cerrar el acto electoral.
- b) Recoger las peticiones de intervención y conceder el uso de la palabra.
- c) Ordenar los debates, estableciendo los turnos de palabra, réplica y contrarréplica y concretar las mociones.
- d) Fijar y supervisar el acto de votación.
- e) Realizar el escrutinio.
- e) Elaborar el acta de votación.

25.2. Presentación de los programas por cada candidatura

Una vez constituida la Mesa Electoral en la forma que se indica, se dará la palabra por un tiempo máximo de treinta minutos, a cada cabeza de lista, con el fin de que pueda exponer su programa, pudiendo someterse tras su exposición a las preguntas del resto de asistentes a la Asamblea y responder a ellas hasta completar el tiempo máximo citado.

Finalizadas las intervenciones, la Asamblea se suspenderá por espacio de 15 minutos con el fin de que los asistentes con derecho voto puedan valorar las candidaturas expuestas, reanudándose posteriormente para iniciar el acto de votación.

25.3. Acto de votación

La votación se realizará de forma nominal y secreta. Cada representante de cada entidad miembro será llamada por la Mesa y depositará su voto en una urna. Solo podrán votar aquellas personas que estén debidamente acreditadas para ello en la forma establecida en el artículo 15 del presente Reglamento. Pudiendo hacerse de forma telemática, según acuerdo de la Asamblea.

25.4. Escrutinio

Para el recuento de votos, cada candidatura podrá nombrar de entre la representación de las entidades miembros de la FPVCanarias a una persona en funciones de intervención, de modo que, junto a la Mesa Electoral, pueda contabilizar los votos escrutados y el resultado final.

25.5 Proclamación de los resultados

Una vez realizado el escrutinio la mesa electoral proclamará los resultados. Resultará elegida en primera vuelta la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Si no se obtiene la mayoría absoluta por parte de ninguna candidatura, se efectuará una segunda votación, resultando elegida la que obtenga mayor número de votos.

Artículo 26. CONSTITUCIÓN DE LAMESA DE LA ASAMBLEA POR LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA

Una vez finalizadas las elecciones, la nueva Junta Directiva se constituirá en Mesa de la Asamblea General, pasando esta a ser presidida por quien pase a desempeñar la nueva Presidencia.

Capítulo quinto. De la Presidencia de la FPVCanarias

Artículo 27. ELECCION Y FUNCIONES

El presidente o presidenta de la FPVCanarias será elegida conforme a lo establecido en el capítulo IV del presente Reglamento y con las funciones que se le asignan en el artículo 19 de los vigentes Estatutos.

ARTÍCULO 28. ACTUACIÓN MANCOMUNADA

La persona que ejerza la presidencia actuará mancomunadamente con el tesorero o tesorera, vicepresidente o vicepresidenta, o secretario o secretaria en los siguientes casos:

a) Con el vicepresidente o vicepresidenta y/o con el secretario o secretaria en el otorgamiento de toda clase de escrituras, documentos públicos y privados consistentes en comprar, vender, grabar o hipotecar bienes inmuebles propiedad de la FPVCanarias o para cederlos o tomarlos en arrendamiento.

La persona que ejerza la función de tesorería para abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, y retirar cantidades de las mismas, transferencias, órdenes de abono, o cualquier otra forma. Artículo 31.

TITULO IV. DEL REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29, RECURSOS E INGRESOS

Los recursos económicos de la FPVCanarias serán los previstos en el artículo 50 de los vigentes Estatutos y los ingresos que pueda obtener por sus actividades serán fijados por la Junta Directiva.

Artículo 30. CUOTAS ANUALES

El pago de las cuotas anuales será reclamado por la Junta Directiva una vez acordada su cuantía por la Asamblea General.

Artículo 31. DOCUMENTACIÓN E INFORMES

Los estados de cuentas, informe económico y balance de situación firmados por el tesorero o tesorera y con el visto bueno del presidente o presidenta serán sometidos a la Asamblea General en su reunión ordinaria para su aprobación, enviándose una copia a cada uno de las entidades o plataformas miembros con 30 días de antelación a la celebración de la misma.

TITULO V. DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN INTERNO

Artículo 32. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

La modificación de los Estatutos se realizará en base a lo estipulado en el artículo 53 de los Estatutos y se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) la Junta Directiva constituirá una Comisión de trabajo para que elabore un borrador con las modificaciones oportunas el cual será remitido a las entidades miembros para su estudio y aportación de sugerencias en el plazo que se fije.
- b) Una vez recibidas las aportaciones se redactará el texto final de la modificación para su presentación ante la Asamblea General Extraordinaria para su aprobación.

Artículo 33. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

La modificación del presente Reglamento de Régimen Interno se modificará cuando la mayoría de los miembros de la Junta Directiva lo vean necesario para agilizar el funcionamiento.

Esta modificación se hará, según el siguiente proceso:

- a) Se redactará, por parte de la Junta Directiva los puntos a modificar expresando también las causas que aconsejan dicha modificación.

- b) La propuesta se enviará a todas las Entidades socias de la FPVCanarias, para su estudio
- c) La Asamblea General tomará los acuerdos que crea conveniente en este punto, para su aprobación.

TÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34.

El procedimiento de disolución y liquidación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 de los Estatutos vigentes.

Aprobado en Asamblea General Ordinaria el 13 de Junio de 2022